

ha sido Delegado gubernamental en la reunión técnica tripartita para las industrias de la Madera y del Mobiliario, convocado por la O. I. T. y celebrada en Ginebra; en 27 de febrero de 1968, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 88/1968, de 18 de enero, que reorganiza el Ministerio de Trabajo, fué nombrado Jefe de la Asesoría número 14, de la Sección de Normas Laborales, dependiente de la Subdirección General de Trabajo, cargo que viene desempeñando con notable eficiencia y laboriosidad relevante;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Toharia Cátedra, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintisiete años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Juan Toharia Cátedra la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Manuel Ruiz Gálvez López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Ruiz Gálvez López; y

Resultando que don Manuel Ruiz Gálvez López, Abogado, ingresó en 8 de enero de 1941 en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, siendo destinado a la Delegación Provincial de Trabajo de Palma de Mallorca, y posteriormente a la de Murcia, en la que asume la Delegación del Instituto Español de Emigración desde 1960, siendo designado Delegado provincial de Trabajo de Murcia en 1962, y al siguiente año es elevado a la categoría de Jefe de la Sección de Emigración, dependiente de la Dirección General de Empleo, en cuyo cargo continúa en la actualidad. Por su excepcional competencia en cuestiones de emigración, ha realizado frecuentes desplazamientos a provincias del territorio nacional que presentan aquellos problemas, siendo particularmente relevante las funciones que realizó como miembro de Delegaciones españolas en reuniones sobre Convenios de Seguridad Social—Hispano-Alemán, Hispano-Holandés, Comisión Intergubernamental para las Migraciones Europeas, en el año 1963; «Ciclo de Estudios Europeos de Asistencia Social de Emigrante» organizado por las Naciones Unidas, en 1964; Consejo del C. I. M. E., en 1965, y en igual año, en calidad de experto, a las reuniones de la Comisión Mixta Hispano-Alemana de Emigración; en 1967, asiste al Convenio de Seguridad-Social Hispano-Belga, y como representante del Departamento a la XIX Reunión del Comité Católico para las Migraciones Intraeuropeas;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Ruiz Gálvez López, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintisiete años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de la condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Manuel Ruiz Gálvez López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Bartolomé Aragón Gómez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Bartolomé Aragón Gómez; y

Resultando que el señor Aragón Gómez es Licenciado en Derecho, Intendente Mercantil, Diplomado en la Facultad de Dere-

cho de París. Laureado de la Universidad de Pisa y Diplomado Social; pertenece al Cuerpo General Técnico de Administración Civil, en el que ingresó por oposición en 1941; con anterioridad y en el Ministerio, de Organización y Acción Sindical, desempeño con gran eficacia la Jefatura de la Oficina de Enlace del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda; ha prestado destacados Servicios al Departamento como Jefe de las Secciones de Cooperación, de Cooperativas y del Seguro de Accidentes de Trabajo; ha sido Vocal de libre designación en el Consejo General del Instituto Social de la Marina; en base a su gran competencia y amplios conocimientos ha sido representante del Departamento en diversas Comisiones Interministeriales; es Profesor de la Escuela Social de Madrid y Profesor Ayudante de la Universidad; es miembro del Instituto de Estudios Políticos y Secretario del Consejo de Trabajo; en 27 de enero de 1968 fué nombrado Jefe de la Sección de Mutuas Patronales, dependiente de la Dirección General de Previsión, cargo que viene desempeñando con gran eficacia y brillantez; totalizando treinta años de servicios prestados al Estado con laboriosidad relevante;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Aragón, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Bartolomé Aragón Gómez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de noviembre de 1968 por la que se incluye la Empresa «Foster Wheeler Iberia, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Foster Wheeler Iberia, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, Grupo-B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la variación del trazado de la línea que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Orense, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para variación del trazado de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la modificación del trazado de la línea a 220 kilovoltios de tensión, central hidroeléctrica de Velle y final en la de Belesar a Vigo, con entrada y salida en el parque de transformación de la central hidroeléctrica de Castelo. Esta línea fué autorizada y de-

clarada de utilidad pública por la Dirección General de Energía, con fecha 17 de junio de 1967.

La variación del trazado obedece a haber sido cambiado el lugar donde se proyectaba instalar el parque de transformación de la central hidroeléctrica de Castrelo. El nuevo trazado partirá del apoyo número 71 del tramo de línea procedente de la central de Velle e irá a conectarse con el parque de transformación de la central de Castrelo y asimismo se variará la salida de línea desde el parque mencionado hasta el apoyo número 4,1 del tramo de enlace con la línea Belesar-Vigo. Las características de estas nuevas alineaciones serán las mismas que las de la línea ya autorizada.

Declarar en concreto la utilidad pública de estos nuevos trazados que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1956.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Orense.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento de la subestación de recepción y distribución de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, a instancia de «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 134, solicitando autorización para instalar una subestación de recepción y distribución de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», el establecimiento de una subestación de recepción y distribución de energía eléctrica que se establecerá en terrenos de su factoría y quedará constituida por un embarrado doble, para una tensión de 132 KV. y comprenderá las siguientes posiciones para su conexión a la subestación de Tabella; dos para su enlace con la subestación denominada Aceros II; una para el acoplamiento de barras y cuatro para alimentar otros tantos transformadores. los cuales no son objeto de esta autorización.

Para la protección de cada una de las posiciones de esta subestación se montarán disyuntores de 2.000 A. nominales de intensidad y 10.000 MVA. de potencia de corte.

Se completará la instalación con los correspondientes equipos de protección, mando y medida, así como el de servicios auxiliares.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, solicitando autorización para ampliación de una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación situada en Alcira, cuya instalación fué autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 10 de noviembre de 1958. La ampliación proyectada consistirá:

a) Instalación de un embarrado sencillo, tipo interperie, para una tensión de 220 kilovoltios, con dos posiciones para interconexión de esta subestación con las de San Vicente (Al-

cante) y Torrente (Valencia) y una para la alimentación de un autotransformador que también se autoriza.

b) Un autotransformador trifásico de relación de tensiones 225/138/11 kilovoltios y potencias 100/100/30 MVA. para cada una de aquellas tensiones.

c) La prolongación del actual embarrado de 138 kilovoltios al objeto de disponer en él de dos nuevas posiciones, una para conexión a una unidad de regulación y otra para su conexión al primario de un transformador.

d) Una unidad de regulación de la tensión de 138 kilovoltios, irá conectada en serie con el circuito de la misma tensión del secundario del autotransformador antes mencionado y la posición reservada para la conexión de esta unidad al embarrado señalado en c). La excitación de este regulador, bajo carga, se toma del terciario del autotransformador ya indicado. Su potencia será de 110,5 MVA., y para tensiones de entrada de $138 \pm 10\%$ kilovoltios se dispondrá en su salida de 138 kilovoltios en la potencia de suministro.

e) Un transformador trifásico, de 30 MVA. de potencia y relación $135 \pm 10\%$ /22-11 kilovoltios.

f) Un embarrado para tensión de 22 kilovoltios, sencillo, partido. Inicialmente se montará una mitad formada por las siguientes celdas: seis para salidas de líneas, una para su conexión al secundario del transformador descrito en el apartado anterior, una para medida, una para acoplamiento de las dos mitades del embarrado y una para alimentar un transformador de 100 KVA. y relación $22.000 \pm 5\%$ /230-133 V., el cual será destinado a atender el suministro de los servicios auxiliares.

g) Un cuadro de control para la tensión de 220 kilovoltios.

Los circuitos de 220 kilovoltios de tensión irán protegidos con disyuntores de tensión e intensidad nominales, respectivamente, de 245 kilovoltios y 1.250 A., con poder de corte 10.000 MVA.; los circuitos de 138 kilovoltios se protegerán con disyuntores de 150 kilovoltios de tensión nominal 1.000 A. de intensidad y 3.500 MVA. de potencia de ruptura, y para los de 22 kilovoltios se emplearán disyuntores de 25 kilovoltios de tensión nominal, 630 A. de intensidad y 500 MVA. de poder de corte.

Se completará la instalación montando los equipos correspondientes de protección, maniobra y medida, así como los de servicios auxiliares.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Valencia.

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se acuerda notificar la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Fermín Papaseit contra Resolución de la Dirección General de Industrias Textiles y Varias de 8 de marzo de 1966

No habiendo surtido efecto la notificación hecha a la Cooperativa Industrial Panadera de Mora de Ebro por correo certificado, con arreglo al número dos del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la Orden ministerial de 27 de enero de 1968, se acuerda por la presente la notificación de dicha Orden por el procedimiento señalado en el número tres del citado artículo, insertando a estos efectos los fundamentos y contenidos de dicha Orden ministerial:

«Vistos la Orden de 16 de marzo de 1963 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que las posibles relaciones entre el recurrente y la Cooperativa Industrial Panadera de las comarcas de Mora de Ebro y Falset tienen carácter privado, siendo ajenas al ámbito administrativo por lo que la cuestión que en este expediente se plantea es la de examinar si procede o no el otorgamiento de la autorización solicitada por don Fermín Papaseit Pédrola para la apertura y funcionamiento de una nueva industria de panadería;

Considerando, una vez centrado el problema, que la legislación aplicable al mismo es la Orden de 16 de marzo de 1963, vigente en el momento en que se presentó la indicada solicitud;

Considerando, de conformidad con la información obrante en el expediente, que la panadería cuya autorización se solicita reúne las condiciones exigidas por la indicada Orden; si bien, como señala en su informe el Consejo Superior de Industria, debe comprobarse si el horno que ha de instalarse tiene, como exige la normativa aplicable, sistema de calefacción indirecta.

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Recursos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien estimar el recurso de alzada interpuesto por don Fermín Papaseit Pédrola contra Resolución de la Dirección General de Industrias Textiles y Varias de 8 de marzo de 1966, autorizándosele en Mora la Nueva (Tarragona) la apertura de la industria de panadería solicitada, debiéndose, no obstante, comprobar por la Delegación de Industria que el horno de la